



Interlocutorio	Nº 1475
Radicado	05266 31 03 003 2020 00179 00
Proceso	Ejecutivo con título hipotecario
Demandante	Scotiabank Colpatría S. A.
Demandado	Juan Carlos Arango Taborda
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se resuelve la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante tendiente a que se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación.

### ANTECEDENTES

El apoderado judicial de la sociedad demandante, quien cuenta con poder con facultad para recibir, a través de memorial presentado el 21 de septiembre de 2022, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

### CONSIDERACIONES

1. El artículo 461 del C. G. del P., establece que, si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, comunicando el pago de la obligación y las costas, se terminará el proceso y se levantarán las medidas, siempre que no exista remanente.
2. En el asunto, el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó la terminación del proceso por pago total de las obligaciones.
3. Así las cosas, se debe tener en cuenta que la solicitud de terminación por pago fue presentada por el apoderado de la parte actora con facultad para recibir, no se ha llevado a cabo remate, y el ejecutante manifiesta el pago total de las obligaciones

demandadas, más las costas; razón por la cual **tendrá lugar la petición de terminación del proceso.**

Como consecuencia de lo anterior, procede el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

\* **Levantamiento del embargo y secuestro** de los bienes inmuebles identificados con folio de Matrícula Inmobiliaria Número 001-1123617, 001-1123778 y 001-1123754 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de propiedad del señor Juan Carlos Arango Taborda, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 70.106.394.

\* **La cancelación del gravamen hipotecario** que pesa sobre los bienes inmuebles hipotecados y cuya constitución de gravamen de hipoteca abierta y sin límites se encuentra contenida en la **Escritura Pública No. 5842** del 25 de octubre de 2017 de la Notaria Dieciséis del Círculo de Medellín.

Los oficios serán librados por la secretaría del Despacho, los cuales se dejarán dentro del expediente digital a disposición de la parte interesada su revisión, quien posteriormente se deberá dirigirse ante las instalaciones del Despacho para su expedición en forma física y el correspondiente diligenciamiento.

-De otro lado, en atención a la solicitud contenida en el memorial del 14 de septiembre de 2022, específicamente la que se encuentra en el archivo: *31CorreoSolicitaEnvíoLinkExpedienteAbogadaNoParte14Sep*, debe decirse que se accede a la misma, en consecuencia, se dispondrá por la Secretaría del Despacho enviar el link del expediente al correo electrónico: [erimarcl7@gmail.com](mailto:erimarcl7@gmail.com). (Numeral 2°, artículo 123 del C. G. P.).

-Respecto a la solicitud contenida en el memorial del 19 de septiembre de 2022, específicamente la que se encuentra en el archivo: *32CorreoSolicitaEnvíoLinkExpedienteAbogadoNoParte19Sep*, debe decirse que no se accede a la misma por cuanto de los datos aportados con dicho correo no se logra colegir la

calidad de abogado de quien suscribe el memorial, y tampoco acredita la calidad de parte dentro del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

#### RESUELVE:

**Primero:** Terminar por pago total de la obligación el proceso ejecutivo instaurado por la sociedad denominada Scotiabank Colpatria S. A. contra el señor Juan Carlos Arango Taborda.

**Segundo:** Levantar las medidas cautelares consistentes en:

\* **Levantamiento del embargo y secuestro** de los bienes inmuebles identificados con folio de Matrícula Inmobiliaria Número 001-1123617, 001-1123778 y 001-1123754 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de propiedad del señor Juan Carlos Arango Taborda, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 70.106.394.

\* **La cancelación del gravamen hipotecario** que pesa sobre los bienes inmuebles hipotecados y cuya constitución de gravamen de hipoteca abierta y sin límites se encuentra contenida en la **Escritura Pública No. 5842** del 25 de octubre de 2017 de la Notaria Dieciséis del Círculo de Medellín.

Líbrense por la secretaría del Despacho los oficios correspondientes, los cuales se dejarán dentro del expediente digital a disposición de la parte interesada su revisión, quien posteriormente se deberá dirigirse ante las instalaciones del Despacho para su expedición en forma física y el correspondiente diligenciamiento.

**Tercero:** Sin condena en costas adicionales.

**Cuarto:** Enviar por la Secretaría del Despacho el link del expediente digital al correo electrónico: [erimarc17@gmail.com](mailto:erimarc17@gmail.com); y no acceder a la solicitud contenida en el archivo: *32CorreoSolicitaEnvíoLinkExpedienteAbogadoNoParte19Sep*.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

**Quinto:** Archivar el proceso, previa desanotación de sus registros en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA**

**JUEZ**

**2020-00179**

**26-09-2022**

**Firmado Por:**

**Diana Marcela Salazar Puerta**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 003**

**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daefddfe50505be6e512f0456e78cdfc90e5c2ef7b100b5f5d28117d0c4e0a7b**

Documento generado en 26/09/2022 03:24:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**